MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN • INTEGRIDAD • VICTORIA

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 (ACEPTACIÓN DE OFERTA) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S

Entre los suscritos a saber, señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No.232 de fecha 27 de diciembre de 2016, debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.740.780 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la sociedad AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S con NIT 900.898.001-6, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. La Dirección Administrativa y Financiera aceptó expresa e incondicionalmente la oferta presentada por AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S NIT No. 900.898.001-6, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía 240 COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es: "...contratar el desarrollo, pruebas y puesta en marcha de la plataforma integrada del plan anual de adquisiciones (PIPAA) realizada mediante un software a la medida para el CGDJ8 del COGFM (a todo costo, todo incluido), de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO...", aceptación que se identifica con el número 227COGFM DIADF 2de fecha 08 de noviembre de 2022.

2. Que el valor total del presente contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($84.787.500,00) exento de IVA.

3. Que El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el nueve (09) de diciembre de 2022, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

4. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0122014163402 de fecha 07 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato, señor mayor JOSE FRANCISCO LOMBANA CARDONA, solicitó la prórroga al plazo de ejecución del Contrato 227 de 2022, en los siguientes términos:

Asunto: Viabilidad prórroga del contrato 227 COGFM-DIADF 2022

Respetuosamente me permito informar a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, que la empresa sociedad AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS SAS, solicitó una prórroga hasta el 28 de diciembre 2022 para la ejecución del contrato de bienes y servicios 227 COGFM DIADF 2022 cuyo objeto es; : "contratar el desarrollo, pruebas y puesta en marcha de la plataforma integrada del plan anual de adquisiciones (PIPAA) realizada mediante un software a la medida para el CGDJ8 del COGFM (a todo costo, todo incluido), de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO" , verificando los tiempos dados para la ejecución del contrato, se considera viable otorgar la prórroga.

Atentamente,

Mayor JOSE FRANCISCO LOMBANA CARDONA
Supervisor

Anexo: Solicitud de prorroga
Concepto técnico

5. Que mediante oficio con radicado No. 0122007704802 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Comité Técnico emitió concepto de viabilidad para el Modificatorio No. 001 al contrato No. 227 de 2022 en los siguientes términos:

> Asunto: Viabilidad prórroga del contrato No. 227 de 2022
>
> Con toda atención me permito enviar a la Señora Coronel, Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto de viabilidad del contrato No. 227 de 2022, cuyo objeto es: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES", así:
>
> Teniendo en cuenta que el contrato fue aprobado por el COGFM el día 23 de noviembre del 2022, y de acuerdo a los cronogramas establecidos para la ejecución del mismo, se evidencia que el tiempo que resta para el cumplimiento de la meta es menos de la mitad.
>
> Por lo anterior se recomienda dar prorroga considerando la necesidad expuesta por la entidad.
>
> Atentamente,
>
> Cabo Primero HENRY MAURICIO JIMENEZ LOZANO
> Tecnico Evaluador

6. Que mediante oficio con radicado No. 0122014246102 de fecha 09 de diciembre de 2022, el Comité económico emitió concepto de viabilidad para la modificar el contrato No. 227 de 2022, en los siguientes términos:

> **2. CONCEPTO**
>
> Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:
>
> - Al efectuar la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
> - Existen los recursos disponibles.
> - No serán modificados los precios adjudicados.
>
> ***PRORROGA***
>
> - ***El plazo de ejecución se prorroga hasta el día 28 de diciembre de 2022.***
>
> *Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.*
>
> Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio al contrato 227 de 2022.
>
> Atentamente,
>
> **PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO**
> **Asesor Económico**

7. Que, mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2022, el señor LUIS MIGUEL GONZALEZ ULLOA, actuando en calidad de Representante Legal de la compañía de AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S, remite al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, su solicitud para la modificación del contrato No.227-22, en los siguientes términos:

Señor:
Mayor José Lombana
Supervisor del contrato No. 227 de 2022
E. S. M.

Asunto: solicitud de prorroga del contrato No. 227 de 2022

Respetado Mayor,

Luis Miguel González Ujloa, en mi calidad de representante legal de Autentic Soluciones Tecnológicas y Jurídicas solicito la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 227 de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El proceso de selección No. 240COGFM DIADF 2022 se publicó el 7 de octubre de 2022 en la plataforma SECOP II.
2. En el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, se estableció que el plazo de ejecución del proceso sería hasta el 9 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la fecha prevista para la adjudicación del contrato sería el 21 de octubre de 2022. Es decir, el contrato iba a tener aproximadamente un (1) mes y quince (15) días de plazo de ejecución.

1.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el nueve (09) de diciembre de 2022, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

	www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	Fecha: 21 de octubre de 2022 a las 19:00 Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

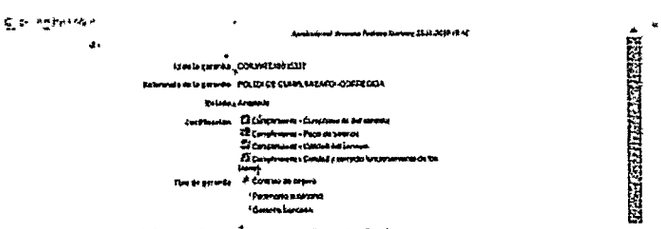
3. Ahora bien, la adjudicación del contrato no sucedió como estaba prevista en el cronograma inicial, debido a que hubo varias controversias con respecto a las propuestas de los oferentes.
4. Por lo anterior la fecha en que se expidió la resolución de adjudicación del contrato No. 227 de 2022 fue el 3 de noviembre de 2022.

ACTA RECOMENDACION DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO

ACTA No. 657 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 2022

En Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 03:30 PM, se reunieron los Comités evaluadores y Comité de Adquisiciones en el Área de Contratación, con el fin de conocer el resultado de las evaluaciones realizadas y en consecuencia recomendar la adjudicación a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, del Proceso de Mínima cuantía No. 240COGFM DIADF 2022, cuyo objeto es: *"requiere contratar el desarrollo, pruebas y puesta en marcha de la plataforma integrada del plan anual de adquisiciones (PIPAA) realizada mediante un software a la medida para el COGFM del COGFM (a todo costo, todo incluido), de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO"*;

5. La aprobación de la póliza de cumplimiento, la cual es requisito para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, fue aprobada por la entidad el 23 de noviembre de 2022.



6. Por esto el contrato inicio su ejecución luego de esta fecha.

Todo lo anterior hace evidente que el contratista Autentic Soluciones Tecnológicas y Jurídicas tiene menos de la mitad del plazo de ejecución establecido en los estudios previos del proceso de selección, debido al retraso causado en el proceso de selección pública y en la aprobación de las pólizas, por hechos no imputables a las partes del contrato.

Por esto, le solicitamos respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato No. 227 de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022. Esto con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En este sentido la norma permite que las entidades suscriban acuerdos con los contratistas, siempre y cuando, estos acuerdos tengan como finalidad la consecución de los fines estatales. En el caso concreto la finalidad de la contratación es el diseño y puesta en funcionamiento de un software integrado con las bases de datos de la entidad, desarrollo que requiere más tiempo del que las condiciones del estudio previo del proceso de selección y el desarrollo del proceso de selección permitieron.

Con respecto a esto el Consejo de Estado ha establecido unos requisitos para modificar los contratos estatales, los cuales son;

i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,
iii) que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,
iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Entonces, analizando el caso concreto, el contrato No. 227 de 2022 puede ser adicionado teniendo en cuenta que:

1. La prórroga puede ser suscrita por la entidad y el contratista de manera escrita.
2. Que el plazo inicial del 9 de diciembre de 2022 aún no se cumple.
3. Que, en la modificación solicitada, solo se estaría prorrogando el plazo de ejecución del contrato y no generaría ningún tipo de adición de recursos.
4. Que el desarrollo del software aun puéde ejecutarse, por lo que el objeto del contrato aun no se ha agotado.
5. Que el objeto del contrato seguirá siendo el mismo, es decir, el desarrollo y puesta en funcionamiento de un software que integre el plan anual de adquisiciones de la entidad.

Por esto se evidencia que realizar una prórroga al contrato No. 227 de 2022 es completamente viable para la entidad.

Al respecto es menester traer a colación lo expuesto por el consejo de estado frente al plazo contractual.

"a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes (...) Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: "constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella (...) Dicho plazo, es un elemento del

contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre (...) De la correcta planeación de la actividad contractual que esté a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista" y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. (Sentencia 37910 de 2019)

En ese sentido, se está solicitando a la entidad contratante la modificación de un elemento accidental del contrato No. 227 de 2022 como lo es el plazo de ejecución contractual, que NO tiene su fundamento en un incumplimiento del contratista, que no genera adición de recursos y adicionalmente la prórroga del plazo que se está solicitando, es normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demanda el objeto del contrato No. 227 de 2022.

Por último, a continuación, se expone el cronograma de ejecución, en donde se evidencian las razones técnicas por las cuales es necesario prorrogar el contrato No. 227 de 2022, hasta el 28 de diciembre de 2022:

Cronograma de desarrollo

Año/Mes	No. Semana	Actividad
		Levantamiento de información y funcionalidades para ser cumplido A...
		Realizar reuniones para definir tiempos de avance por requerimiento
dic-22		Realizar modelo relacional con base a levantamiento de información, creac...
		Creación de servicios REST para cumplir requerimientos de la...
dic-22		Creación de pantallas front en Angular donde se invocarán los servicios creados

En virtud de lo expuesto, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato No. 227 de 2022, hasta el 28 de diciembre de 2022.

8. Que mediante oficio con radicado No. 0122014247202/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON 17-2 de fecha 09 de diciembre de 2022, el Comité jurídico emitió concepto avalando la modificación 001 al contrato No. 227 de 2022, en los siguientes términos:

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227 COGFM DIADF 2022 (Aceptación de Oferta), es menester indicar lo siguiente:

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, que fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar el contrato No. 227 - 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 28 de diciembre de 2022, se debe resaltar que, si bien el plazo de ejecución se estableció inicialmente hasta el 09 de diciembre de 2022, por circunstancias ajenas a la voluntad del contratante y el contratista, la adquisición, el desarrollo, pruebas y puesta en marcha de la plataforma integrada del plan anual de adquisiciones (PIPAA) realizada mediante un software a la medida para el CGDJ8 del COGFM (a todo costo, todo incluido), no se podrá realizar`a satisfacción antes de la fecha establecida para el vencimiento de dicho plazo, toda vez que, tal y como lo manifestó el contratista:

1. El proceso de selección No. 240COGFM DIADF 2022 se publicó el 7 de octubre de 2022 en la plataforma SECOP II.
2. En el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, se estableó que el plazo de ejecución del proceso sería hasta el 9 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la fecha prevista para la adjudicación del contrato sería el 21 de octubre de 2022. Es decir, el contrato iba a tener aproximadamente un (1) mes y quince (15) días de plazo de ejecución.

1.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el nueve (09) de diciembre de 2022, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

Aceptación de oferta	www.colombiacompra.gov.co Fecha: 21 de octubre de 2022 a las 16:00 Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

3. Ahora bien, la adjudicación del contrato no sucedió como estaba prevista en el cronograma inicial, debido a que hubo varias controversias con respecto a las propuestas de los oferantes.
4. Por lo anterior la fecha en que se expidió la resolución de adjudicación del contrato No. 227 de 2022 fue el 3 de noviembre de 2022.

Así las cosas, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM, necesidad que originó el contrato suscrito, encontramos que la solicitud de prorrogar el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022 (Aceptación de Oferta), es totalmente pertinente.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día ***28 de diciembre de 2022.***

9. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022.

10. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y la empresa AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S, el cual se regirá por las por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022, celebrado con AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S, así:

A) **Modificar el numeral 4. PLAZO DE EJECUCIÓN**, con el objetivo de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 28 de diciembre de 2022.

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 227COGFM DIADF 2022, que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar el contenido del presente documentos a la compañía aseguradora y modificar la garantía vigente, de acuerdo con el contenido del presente contrato modificatorio.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM b) la firma del señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.740.780 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S con NIT 900.898.001-6

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM

POR EL CONTRATISTA,

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ULLOA
C. C. No. 1.020.740.780 de Bogotá
Representante Legal
AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS S.A.S
NIT. 900.898.001-6

Vo. Bo.: Mayor Anderson Johao Poveda Castro
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM. (E)

Proyectó: PS. Mariana Arzate Molina
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Willmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM

Hoja de firmas

Documento No.
33f8b109-6cbb-43ac-aaf0-93666b09b681

Creado el:
09/12/2022 03:34 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

6 Página

Nombre(s)LUIS MIGUEL
Apellido(s)GONZALEZ ULLOA
CC. 1020740780
Firmó el: 09/12/2022 03:34 PM